

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

## LEGISLADORES

Nº **210**

PERÍODO LEGISLATIVO

**2003**

**EXTRACTO**

**PEP NOTA Nº 061/03 Adjuntando Decreto provincial 1501/03 que ratifica Convenio 8161 referente a proyecto "Fortalecimiento del Sistema provincial de Ciencia y Tecnología de Tierra del Fuego", suscripto con la Secretaría de Ciencia y Tecnología e Innovación Productiva de la Nación.**

**Entró en la Sesión**

**25/09/2003**

**Girado a la Comisión**

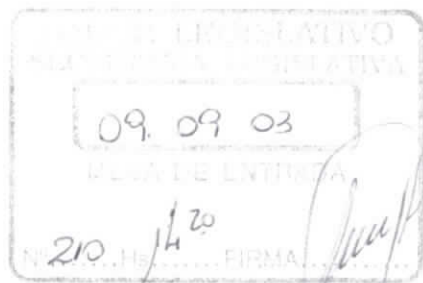
**Resolución 136/03**

**Nº:**

**Orden del día Nº:**



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



NOTA N° 061  
GOB.

USHUAIA, 03 SET. 2003

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto N° 1501/03, por el cual se ratifica el Convenio de subvención registrado bajo el N° 8161, firmado con la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de a Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

C.P. DANIEL OSCAR GALLO  
VICEGOBERNADOR  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dña. Angélica GUZMAN  
S/D.-

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 25 AGO. 2003

VISTO el Expediente N° 4730/03 del registro de esta  
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la ratificación del Convenio de  
Subvención, celebrado con fecha seis (06) de junio de 2003, entre la Provincia  
de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el  
señor Secretario de Planeamiento y Desarrollo, y la Secretaría de Ciencia,  
Tecnología e Innovación Productiva de la Nación.

Que el precitado Convenio ha sido registrado bajo el N° 8161,  
correspondiendo su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente  
acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la  
Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todas sus catorce (14) cláusulas el Convenio  
de Subvención, suscripto con fecha seis (06) de junio de 2003, entre la  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada  
por el señor Secretario de Planeamiento y Desarrollo, y la Secretaría de  
Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación, registrado bajo el  
N° 8161, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Remitir a la Legislatura Provincial a los efectos de su  
aprobación, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 105°, Inc. 7° y 135°,  
Inc. 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y  
archívese.-

DECRETO N° **1501**

T. F.

Hector Gaspar Cardozo  
Ministro de Economía  
Obras y Servicios Públicos

Carlos Manfredotti  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos*

GI LIBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General  
FOP - 91 VT.

CONVENIO N° 003



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Secretaría de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva

<b>G.T.F.</b>	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA	31 JUL. 2003
BAJO N°	8161

CONVENIO DE SUBVENCIÓN

Entre la SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, en adelante denominada "la Secretaria", representada en este acto por el Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, Ing. Tulio Abel Del Bono, y la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO de la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por su Secretario, Dr. Roque Guillermo Lapadula, en adelante denominada "el beneficiario", se conviene en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.-** La Secretaría otorga a "el beneficiario" un subsidio enmarcado en el Concurso para la Modernización Institucional de Entidades de la Ciencia y la Tecnología Provinciales y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de hasta PESOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 96.668.-) para ser aplicado a la ejecución del Proyecto denominado "Fortalecimiento del Sistema Provincial de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Tierra del Fuego", en adelante "el proyecto", identificado como expediente N° 190/02, Anexo 20, el que forma parte del presente convenio.

**SEGUNDA: OBJETIVO DEL PROYECTO.-**  
Los objetivos y el plan de trabajo se ajustarán en un todo a la solicitud de subvención, obrante en el expediente de referencia.-

**TERCERA: PLAZO Y CRONOGRAMA.-**  
El plazo de ejecución del Proyecto se establece en DOCE (12) meses contados a partir de la firma del presente convenio. En caso que por cualquier motivo o circunstancia la ejecución del Proyecto se vea demorada, éste deberá reformularse y "el beneficiario" presentará por escrito a "la Secretaría", el nuevo plan de trabajos, el que deberá ser expresamente aprobado por ella. La presentación de los informes parciales y el final se ajustará al cronograma que como parte del ANEXO I integra el presente convenio.-

**CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**  
Los derechos y obligaciones de "la Secretaria" y "el beneficiario" son los que se establecen en el presente contrato y se ajustarán en un todo a lo dispuesto en las Bases y Condiciones de la convocatoria, que en este acto ambas partes declaran conocer.





Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
 Secretaría de Ciencia, Tecnología  
 e Innovación Productiva

CONVENIO Nº 003

<b>G.T.F.</b>	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA	31 JUL. 2003
BAJO Nº	8161



**QUINTO: UNIDAD EJECUTORA.-**

La Unidad Ejecutora quedará conformada de la manera prevista en "el expediente". Cualquier modificación ya sea en lo atinente a la composición, dedicación o cualquier otra circunstancia deberá contar con la previa aprobación de "la Secretaría".

**SEXTA: PRESUPUESTO.-**

El costo o presupuesto total del Proyecto se estima en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 151.331.-), previstos en el presupuesto de la ejecución, que obra como Anexo I del presente.

**SEPTIMA: DESEMBOLSOS.-**

El cronograma de desembolsos se ajustará en un todo a la planilla de financiamiento que se agrega como Anexo I del presente contrato.

Se reconocerán gastos imputables al subsidio realizados con fecha posterior a la fecha de la Resolución de Adjudicación del Beneficio, siempre que los mismos cumplan con los requisitos establecidos en el Manual de Administración de Operaciones.

**OCTAVA: RENDICIÓN DE CUENTAS.-**

El Beneficiario deberá:

- a).- Presentar los informes técnicos de avance y final, conforme a las etapas previstas en el expediente, dentro del plazo de Diez (10) días posteriores a la finalización de las mismas.
- b).- Individualizar los gastos que demande la ejecución del presente proyecto, en sus registros contables, discriminados por fuente de financiamiento.-
- c).- Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones, de modo tal que puedan ser materia de verificación.-
- d).- Presentar a "la Secretaría" la certificación contable de los gastos de los bienes y servicios adquiridos conforme lo que establece el Manual de Administración de Operaciones.-
- e) Se habilitará una cuenta corriente en el Banco oficial de la Provincia, denominada "Fortalecimiento del Sistema Provincial de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Tierra del Fuego", a los efectos de acreditar los fondos del subsidio y debitar los desembolsos.

**NOVENA: CAMBIOS PRESUPUESTARIOS.-**

Del Presupuesto a que se hace referencia en el presente convenio "el Beneficiario" deberá, cuando se trate de rubros financiados con fondos del subsidio, informar a "la Secretaría" toda

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS  
 Jefe Dpto. Despacho General  
 D.G.D. - S.L. y T.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
 Secretaría de Ciencia, Tecnología  
 e Innovación Productiva

CONVENIO Nº 003

<b>G.T.F.</b>	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA	31 JUL. 2003
BAJO Nº	8161

*[Handwritten signature]*  
 Jefe Dpto. Despacho General  
 D.G.D. - S.L. y T.



modificación que supere el veinte por ciento (20%) del total del rubro, en la aplicación de los fondos previstos. "La Secretaría" contará con diez (10) días hábiles para autorizar la modificación propuesta, superado dicho plazo se la tendrá como aprobada. Dichos cambios no podrán generar un aumento del beneficio acordado.-

**DECIMA: RESCISION DE COMUN ACUERDO.**

En casos excepcionales, "la Secretaría" y "el Beneficiario" podrán acordar la rescisión del contrato, a solicitud de este último, y por razones debidamente fundadas.

**DECIMO PRIMERA: RESCISION UNILATERAL.**

La Secretaría podrá rescindir unilateralmente el presente convenio, de pleno derecho y sin constitución en mora previa, por cualquiera de las siguientes causas:

- a).- Falsedad en la información proporcionada por "el beneficiario" relacionados con la ejecución del proyecto.
- b).- Abandono injustificado de la ejecución del proyecto por más de SEIS (6) meses.
- c).- Desvío en la aplicación de los recursos de la subvención.
- d).- Imposibilidad objetiva de continuación de la ejecución del proyecto o conflicto insoluble entre la Unidad Ejecutora y "el beneficiario" que la tornen imposible en condiciones normales de desarrollo.

**DECIMO SEGUNDA: EFECTOS DE LA RESCISION.**

La rescisión del convenio, producirá los siguientes efectos:

- a).- La Provincia perderá el derecho a reclamo de las sumas pendientes de desembolso al momento de quedar firme aquella.
- b).- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dentro de los plazos establecidos habilitará a "la Secretaría" a promover la acción judicial pertinente para obtener su cumplimiento, sin necesidad de interpelación judicial, ni extrajudicial previa.

**DECIMO TERCERA: INTEGRACION DEL CONVENIO.-**

Son parte constitutiva del presente contrato los siguientes elementos, que el beneficiario declara conocer y aceptar:

- a).- La Resolución de la SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA Nº 154/02.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS  
 Jefe Dpto. Despacho General  
 D.G.D. - S.L. y T.

*[Handwritten signature]*



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Secretaría de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva

CONVENIO N° 003

G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA:	31 JUL. 2003
BAJO N°	161

GILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.G.D. - S.L. y T.

b).- Las Bases de la Convocatoria, incluida como ANEXO I de la Resolución SECTIPT N° 154/02.

c).- El Manual de Administración de Operaciones de la Convocatoria de Fortalecimiento Institucional.

**DECIMO CUARTA: DOMICILIOS Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.-**

Las partes constituyen los siguientes domicilios: "la Secretaría" en Córdoba 831, 2° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; "el beneficiario" en la calle Fagnano N° 486, en la localidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, donde se reputarán notificadas todas las notificaciones que se cursen, salvo cambio de domicilio efectivamente notificado a la contraparte.-

Las partes acuerdan prorrogar la competencia para dilucidar cuestiones litigiosas que pudieran originarse en razón del presente contrato en el Fuero Federal en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

De conformidad se suscriben DOS ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 06 días del mes de junio de 2003.-

*[Handwritten mark]*

Ing. TULIO ABEL DEL BONO  
Secretario de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva

Dr. Roque Guillermo Lapadula  
Secretario de Planeamiento  
y Desarrollo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.G.D. - S.L. y T.





Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Secretaría de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva

CONVENIO N° 003

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA 31 JUL. 2003  
BAJO N° 8161

GILBERTO E. LAS CACAS  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.G.D. - S.L. y T.

ANEXO I

Costo del proyecto

	MONTO	
	SOLICITADO A SECTIP	TOTAL
BIENES DE CAPITAL	\$ 44.818	\$ 44.818
RECURSOS HUMANOS	\$ 9.600	\$ 64.263
CONSULTORIA Y SERVICIOS PROFESIONALES	\$ 20.000	\$ 20.000
MATERIALES E INSUMOS	\$ 4.170	\$ 4.170
OTROS	\$ 18.080	\$ 18.080
	\$ 96.668	\$ 151.331

Cronograma de ejecución

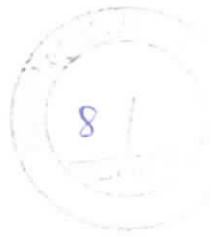
	MES		MONTO SOLICITADO A SECTIP
	INICIO	FIN	
ETAPA A	1	1	\$ 34.768
ETAPA B	2	3	\$ 22.720
ETAPA C	4	5	\$ 2.400
ETAPA D	5	6	\$ 800
ETAPA E	7	8	\$ 22.780
ETAPA F	9	12	\$ 8.200
ETAPA G	11	12	\$ 5.000
			\$ 96.668

*(Handwritten signatures)*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CACAS  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.G.D. - S.L. y T.





CONVENIO Nº 003



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Secretaría de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: 31 JUL. 2003  
BAJO Nº 8161



GILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.O.D. - S.L.Y.T.

Cronograma de desembolsos

	MONTO SOLICITADO A SECTIP
ANTICIPO (MES 0)	\$ 40.000
FIN ETAPA A	\$ 34.000
FIN ETAPA B	\$ 11.000
FIN ETAPA C, D y E	\$ 5.000
FIN ETAPA PROYECTO	\$ 6.668
	\$ 96.668

*Handwritten signature*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Handwritten signature*

GILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.O.D. - S.L.Y.T.



G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA:	31 JUL. 2003
BAJO N°	8161

CONVENIO N° 003  
SILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.G.D. - S.L. y T.

## Apoyo a la Consolidación Institucional de Entidades de Ciencia y Tecnología

### PROYECTOS DE MODERNIZACION INSTITUCIONAL

#### MANUAL DE ADMINISTRACION DE OPERACIONES

A efectos de unificar los criterios de registración y control de los recursos destinados a financiamiento de proyectos, los que se aprueben en el marco de la convocatoria se regirán por el Reglamento Operativo Secciones: "A" Reglas de Aplicación General y "G" Apoyo a la Consolidación Institucional de Entidades de Ciencia y Tecnología del Contrato de préstamo BID-NACION ARGENTINA N° 1201 OC/AR.

- **Gastos no elegibles. (conf. Art. 5° R.O. Res. 108/99)** No podrán utilizarse los recursos de la subvención para cubrir erogaciones en:
  - Gastos generales y de administración de los beneficiarios
  - Reestructuración de deudas, pagos de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
  - Transferencia de activos, adquisición de acciones, participaciones en el capital social, otros valores mobiliarios, etc.
  - Pago de cesantías.
  - Gastos recurrentes (por ej. alquileres, leasing, etc.)
  - Inversiones de capital de trabajo, excepto capital de trabajo permanente vinculado a la ejecución de los proyectos. Se entiende por capital de trabajo permanente el asociado a las inversiones realizadas con recursos del Componente.
  - Compras de inmuebles.
  - Valores imputados a inversiones ya realizadas.
- **Supervisión de la ejecución.** La Secretaria a través de la ANPCyT con la estructura que defina a tal efecto y la UFFA supervisarán la ejecución de los proyectos financiados, cada uno en el área de su competencia, prestando atención especial a los siguientes aspectos:
  - Avance de la ejecución de los proyectos según el plan de trabajos acordado
  - Documentación de la ejecución financiera.
  - Registros contables inherentes al proyecto.
  - Documentación probatoria de los gastos e inversiones realizadas conforme al plan de erogaciones.
  - Efectiva realización de los aportes de contraparte comprometidos
- **Propiedad de los bienes.** El equipamiento y remanente de bienes de consumo adquiridos para la ejecución del proyecto, quedará en propiedad de la Institución Beneficiaria.
- **Responsabilidades de la Institucion Beneficiaria.** La IB deberá velar por el buen uso de los recursos que le sean asignados para su administración y deberá cumplir fielmente con la normativa vigente.

Una vez adjudicado el beneficio y perfeccionado el respectivo contrato de subsidio, comenzará la etapa de ejecución del Proyecto.

#### DESEMBOLSOS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.G.D. - S.L. y T.

10

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: 31 JUL. 2003  
BAJO N° 8161

CONVENIO N° 003  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.G.D. - S.L. y T.

La UNIDAD FUNCIONAL FINANCIERO ADMINISTRATIVA (UFFA) de la ANPCyT efectuara desembolsos parciales correspondientes al beneficio conforme al plan establecido, previa verificación de:

1. En el primer pago:

- 1.a la firma del contrato de subsidio.
- 1.b el cumplimiento de las condiciones previas al primer desembolso según convenio

2. En los subsiguientes:

- 2.a la ejecución de las etapas correspondientes del Proyecto;
- 2.b la certificación contable de los gastos del subsidio, y
- 2.c la contraparte (si la hubiere) según cronograma.

INFORMACION REQUERIDA PARA LA PRESENTACION DE LA RENDICION DE CUENTAS

Para efectuar la justificación, la IB deberá presentar la siguiente documentación:

1. NOTA DE ELEVACION en original, firmada por quien suscribiera el contrato o por persona designada representante ante la SECTIP.
2. INFORME DE AVANCE TÉCNICO firmado por el Director del Proyecto.
3. FORMULARIOS DE RENDICION Los formularios de rendición, de cada proyecto administrado que se rinde, se deberán presentar en original, firmados por la persona descripta en el punto anterior:

• Detalle de Pagos

Este último formulario se deberá presentar en tantas planillas como Rubros se rindan.  
VER ANEXOS QUE SE ADJUNTAN

DOCUMENTACION RESPALDATORIA DE LAS RENDICIONES

La documentación respaldatoria de las rendiciones deberá estar disponible para ser revisada a requerimiento de la Secretaría y la UFFA:

1. Factura del proveedor y/o contratista.  
Deberá cumplir con los requisitos legales e impositivos vigentes. Ser emitida a nombre de la IB o PROYECTO FI N°.....(en caso que participe una UVT)
2. Certificado del Proveedor (se acompaña MODELO)  
Para equipos o materiales de origen interno o externo, adquiridos por el beneficiario por un monto igual o superior al equivalente de u\$s 3.000,00 (dólares tres mil) debe exigirse un certificado del proveedor.  
Para compras en el mercado local, se puede limitar esta información al origen y al precio del bien.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.G.D. - S.L. y T.



CONVENIO REGISTRADO  
FECHA ..... 31 JUL. 2003  
BAJO N° ..... 8161

CONVENIO N° 003  
GILBERTO ESCOBAR  
Jefe Dpto. Desarrollo General  
D.O.D. - S.L. y T.

Junto con las planillas mencionadas en el punto "INFORMACION REQUERIDA", se deberá acompañar un **dictamen del área contable** de la Institución Beneficiaria (se adjunta modelo ilustrativo), informando acerca de la documentación respaldatoria de los egresos efectuados que avalan lo informado.

**NUMERACION DE LAS PRESENTACIONES**

Las rendiciones que se presenten deberán llevar numeración correlativa y progresiva. La misma deberá figurar en todas las hojas.

**CARACTERISTICAS DE LAS PRESENTACIONES**

Toda presentación que se efectúe deberá ser dirigida a:

SEÑORES  
SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA  
E INNOVACION PRODUCTIVA  
COORDINACION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
CORDOBA 831 P. 3° (1054) CAPITAL FEDERAL  
S. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Toda información presentada no deberá contener tachaduras, raspados, enmiendas, etc., que impida su legibilidad.

**CONTABILIDAD**

Se deberán mantener individualizadas las operaciones en los registros contables, a través de la utilización de cuentas de uso exclusivo que permitan reflejar como mínimo el importe de los fondos recibidos y de los gastos efectuados.

**INSPECCIONES**

La SECTIP por sí o a través de la ANPCyT efectuará inspecciones técnicas y contables en cualquier momento de la ejecución del/los Proyecto/s, para comprobar el destino dado a los fondos otorgados por el Programa y de los de otras fuentes utilizados, a cuyo efecto tendrán acceso a los libros, documentación e instalaciones, pudiendo requerir toda información que juzgue necesaria.

**BIENES DE CAPITAL**

Se deberá llevar un inventario actualizado de los **BIENES NO CONSUMIBLES** que se adquieran con los fondos otorgados, de cuya guarda y conservación será responsable la Institución.

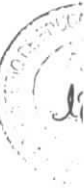
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO ESCOBAR  
Jefe Dpto. Desarrollo General  
D.O.D. - S.L. y T.





CONVENIO N° 003



**RESUMEN DE DETALLE DE PAGOS**

CONCEPTOS	COSTO TOTAL	A FINANCIAR POR LA SECTIP	A FINANCIAR POR OTRAS FUENTES
BIENES DE CAPITA			
RECURSOS HUMANOS			
CONSULTORIA Y SERVICIOS			
MATERIALES E INSUMOS			
OTROS COSTOS			
TOTAL			

*Handwritten initials or signature*

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA 31 JUL. 2003  
BAJO N° 8161

*Handwritten signature*  
GILBERTO E. LAS CACAS  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.G.D. - S.L.Y.T.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*Handwritten signature*  
GILBERTO E. LAS CACAS  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.G.D. - S.L.Y.T.



G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA 31 JUL. 2003  
BAJO N° 8161

CONVENIO N° 003  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.G.D. - S.L.Y.T.



**DETALLE DE PAGOS**

**Rubro 1: BIENES DE CAPITAL**

EQUIPOS E INSTRUMENTOS			
DESCRIPCION	COSTO TOTAL	A FINANCIAR POR LA SECTIP	A FINANCIAR POR OTRAS FUENTES
SUBTOTAL			
OTROS			
DESCRIPCION	COSTO TOTAL	A FINANCIAR POR LA SECTIP	A FINANCIAR POR OTRAS FUENTES
SUBTOTAL			

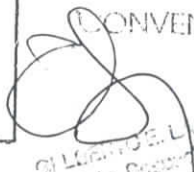
**Nota:** Para equipos de origen externo, adquiridos por el beneficiario por un monto igual o superior al equivalente de U\$S 3.000,00 (tres mil dólares) debe edgirse un certificado del proveedor que se encuentra anexo al manual de administración de operaciones.

*Handwritten initials: m, J, e*

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*Handwritten signature*  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.G.D. - S.L.Y.T.

**G.T.F.**  
 CONVENIO REGISTRADO  
 FECHA: 31 JUL. 2003  
 BAJO N°: 8161

CONVENIO N° 003  
  
 GILBERTO E. LAJUPE  
 Jefe Dpto. Despacho Central  
 D.G.D. - S.L.V.T.

**Rubro 2: RECURSOS HUMANOS**

RECURSOS HUMANOS PROPIOS QUE INTERVIENEN EN EL PROYECTO					
NOMBRE Y APELLIDO	PROFESION U OFICIO	FUNCION EN EL PROYECTO	SUELDO MENSUAL ASIGNADO (*)	MESES DE PARTICIPACION EN EL PROYECTO (**)	COSTO TOTAL
<b>SUBTOTAL:</b>					

Nota: (\*) Sueldo bruto de aportes.  
 (\*\*) La participación en el proyecto, no puede exceder el periodo de ejecución del proyecto.


RECURSOS HUMANOS ADICIONALES REQUERIDOS EN EL PROYECTO							
NOMBRE Y APELLIDO	PROFESION U OFICIO	FUNCION EN EL PROYECTO	COSTO TOTAL MENSUAL (*)	MESES DE PARTICIPACION EN EL PROYECTO (**)	COSTO TOTAL	A FINANCIAR POR LA SECTIP	A FINANCIAR POR OTRAS FUENTES
<b>SUBTOTAL:</b>							
<b>TOTAL DE RECURSOS HUMANOS</b>							

Nota: (\*) Sueldo bruto de aportes.  
 (\*\*) La participación en el proyecto, no puede exceder el periodo de ejecución del proyecto.

**Rubro 3: CONSULTORIA Y SERVICIOS**

DESCRIPCION	COSTO TOTAL MENSUAL (*)	MESES DE PARTICIPACION EN EL PROYECTO (**)	COSTO TOTAL SI/VA	A FINANCIAR POR LA SECTIP	A FINANCIAR POR OTRAS FUENTES

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
 GILBERTO E. LAJUPE  
 Jefe Dpto. Despacho Central  
 D.G.D. - S.L.V.T.



151

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA 31 JUL. 2003  
BAJO N° 8161

CONVENIO N° 003



**Rubro 4: MATERIALES E INSUMOS**

DESCRIPCION	COSTO TOTAL	A FINANCIAR POR LA SECTIP	A FINANCIAR POR OTRAS FUENTES
<b>TOTAL DE MATERIALES E INSUMOS</b>			

Nota: Para materiales de origen externo, adquiridos por el beneficiario por un monto igual o superior al equivalente de U\$S 3.000,00 (tres mil dolares) debe exigirse un certificado del proveedor que se encuentra anexo al manual de operaciones.

**Rubro 5: OTROS COSTOS**

DESCRIPCION	COSTO TOTAL	SECTIP	A FINANCIAR POR OTRAS FUENTES
<b>TOTAL DE OTROS COSTOS</b>			

*(Handwritten signatures)*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LÓPEZ  
Jefe Depto. Despacho General  
D.G.D. - S.L. y T.





**G.I.F.**  
 CONVENIO REGISTRADO  
 FECHA **31 JUL. 2003**  
 BAJO N° **8161**

CONVENIO N° **003**  
 GILBERTO E. LAJ CACIAS  
 Jefe Dpto. Despacho General  
 D.G.D. - S.L y T.



**CERTIFICACION CONTABLE SOBRE RENDICION DE CUENTAS**

**1. INFORMACION OBJETO DE LA CERTIFICACION**

Declaración efectuada por la (INSTITUCION BENEFICIARIA) sobre los gastos efectuados por el PROYECTO FI N°....., cuyo monto asciende a \$ .....

**2. TAREA DEL RESPONSABLE ECONOMICO PROVINCIAL**

La emisión de una certificación consiste en constatar determinados hechos y circunstancias con registros contables y/o documentación de respaldo.

NRO DE FACTURA	NOMBRE	DESCRIPCION	FECHA	NRO DE FOLIO	LIBRO	COSTO TO
<b>SUBTOTAL RUBRO</b>						
<b>SUBTOTAL RUBRO</b>						
<b>SUBTOTAL RUBRO</b>						
<b>SUBTOTAL RUBRO</b>						
<b>SUBTOTAL RUBRO</b>						
<b>SUBTOTAL RUBRO</b>						
<b>TOTAL</b>						

**3. CERTIFICACION**

En base a las tareas descriptas, CERTIFICO que la Rendición de Cuentas informada por la IB, en la declaración individualizada en 1, concuerda con la documentación respaldatoria y registros contables indicados.

Lugar y Fecha.

XXXXXXXXXXXXX  
 Responsable económico-financiero

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAJ CACIAS  
 Jefe Dpto. Despacho General  
 D.G.D. - S.L y T.



G.T.F.  
 CONVENIO REGISTRADO  
 FECHA 31 JUL. 2003  
 BAJO N° 8161

CONVENIO N°  
 CI LIBERTO E. LAS CASAS  
 Jefe Dpto. Despacho General  
 D.C.D. - S.L. y T.

003



**CERTIFICADO DE PROVEEDOR  
 (BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)**

PARA:

Referencia I/C N°

Señores:

Entendemos que la venta de los bienes abarcados por nuestra (s) factura (s) descritos a continuación podrán ser financiados en su totalidad o en parte con un préstamo del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.  
 Si ustedes lo desean le presentaremos a la mayor brevedad una relación o relaciones ampliando la información sobre el origen de los bienes suministrados. (El término "Origen" utilizado a continuación es el país en que dichos materiales y/o equipos se han extraído, cultivado o producido, ya sea mediante manufactura, procesamiento o montaje. El origen de un artículo "producido" es el país en el cual, por conducto de dicha manufactura, procesamiento o montaje, se elabora otro producto, comercialmente reconocido, que difiere sustancialmente en sus características básicas, finalidad o utilidad de cualquiera de sus componentes importados. Para determinar el origen de esos bienes y equipos, es diferente la nacionalidad de la firma que produce o vende los bienes o equipos).  
 Por la presente certificamos que los bienes abarcados por dicha(s) factura(s) provienen del país indicado abajo y que fueron expedidos al país del destinatario como sigue:

FACTURA (S)	CONTRATO (S) U	ORDEN (ES) DE COMPRA	MONEDA	COSTO DE LOS ES FLETE Y SEGURO
NUMERO	NUMERO	FECHA		
TOTAL				

**INFORMACIÓN DE EMBARQUE (si los términos son CIF o C y F llene esta parte) (\*)**

TIPO DE ENVIO	BANDERA DEL TRANSPORTE (País)	MONEDA	COSTO DEL FLETE
SUB-TOTAL			

NOMBRE DEL PROVEEDOR	ORIGEN DE LOS BIENES		
DIRECCION(N° CALLE, CIUDAD, ESTADO, ZONA POSTAL, PAIS)	PAIS	MONEDA	COSTO DE LOS BIENES

*Certificamos, además que salvo los descuentos y rebajas, si los hay, que se indican en dichas facturas, órdenes de compra o contratos, no hemos pagado, ni convenido en pagar o hecho que se pague al destinatario de dichas facturas, órdenes de compra o contratos o a ninguna otra persona o entidad (excepto a nuestros directores, titulares, funcionarios y empleados, hasta el nivel de sus remuneraciones ordinarias), ningún descuento rebaja, deducción, honorario u otro pago en relación con la venta de los bienes que abarcan dichas facturas, órdenes de compra o contratos, o para obtener los contratos para venderlas, excepto como sigue (Si usted pagó o irá a pagar, adjunte una declaración).*

NOMBRE Y TITULO DEL FIRMANTE	SUB-TOTAL
	TOTAL

El certificado de proveedor deberá ser firmado por un oficial o el Representante autorizado del proveedor.

FIRMA \_\_\_\_\_  
 FECHA: \_\_\_\_\_

\* El BID financiará costos de embarque solamente cuando el medio de transporte utilizado tenga banderas de algún país miembro de Banco:  
 ALEMANIA, ARGENTINA, AUSTRIA, BAHAMAS, BARBADOS, BELGICA, BELICE, BOLIVIA, BRASIL, CANADA, CHILE, COLOMBIA, COSTA RICA, DINAMARCA, ECUADOR, EL SALVADOR, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS, FINLANDIA, FRANCIA, GUATEMALA, GUYANA, HAITI, HONDURAS, ISRAEL, ITALIA, JAMAICA, JAPON, MEXICO, NICARAGUA, NORUEGA, PAISES BAJOS, PANAMA, PARAGUAY, PERU, PORTUGAL, REINO UNIDO, REPUBLICA DOMINICANA, SUECIA, SUIZA, SURINAME, TRINIDAD TOBAGO, URUGUAY, VENEZUELA, CROACIA, ESLOVENIA.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CI LIBERTO E. LAS CASAS  
 Jefe Dpto. Despacho General  
 D.C.D. - S.L. y T.



LISTADO PAISES MIEMBROS BID

Alemania	Argentina	Austria	Bahamas	Barbados	Bélgica*
Belice*	Bolivia	Brasil	Canadá*	Chile	Colombia
Costa Rica	Croacia*	Dinamarca	Ecuador	El Salvador	Eslovenia*
España	Estados Unidos	Finlandia*	Francia	Guatemala	Guyana
Haití	Honduras	Israel	Italia	Jamaica	Japón
México	Nicaragua	Noruega*	Países Bajos	Panamá	Paraguay
Perú	Portugal*	Reino Unido*	República Dominicana	Uruguay	Suriname*
Reunión*	Suiza	Trinidad y Tobago			Venezuela

es miembro de la Corporación Interamericana de Inversiones (CII)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Eplo. Despacho General  
D.G.D. - S.L. y T.

As-210/03

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 8161 sobre subsidio para la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento del Sistema Provincial de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Tierra del Fuego"; celebrado el día 06 de Junio de 2003, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación; ratificado mediante Decreto provincial N° 1501/03.

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

11/02  
1